



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de julio de dos mil trece (2013)

<b>Acción</b>	TUTELA – DESACATO
<b>Accionante</b>	AUGUSTO SUESCUN OSORIO
<b>Accionado</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
<b>Radicado</b>	05001 33 33 024 2013 00218 00
<b>Asunto</b>	REQUERIMIENTO – PREVIO AL TRÁMITE DEL INCIDENTE DE DESACATO

1. La Dra. **SANDRA CATALINA AGUIRRE PARRA** portadora de la T.P **180.419** del C. S de la J, quien actúa en nombre y representación del señor **AUGUSTO SUESCUN OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía número **8.295.630**, presenta escrito informando que el **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**, no han resuelto lo decidido mediante la **sentencia del trece (13) de marzo de dos mil trece (2013)**, proferida por este despacho.

2. Mediante memorial allegado el día 3 de julio hogaño por parte del Instituto del Seguro Social en Liquidación (folios 34-36), se informa al despacho que el expediente administrativo del actor fue entregado a COLPENSIONES el 6 de junio de 2013.

3. Ahora, el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia proferida **trece (13) de marzo de dos mil trece (2013)** consagra:

**TERCERO: EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DEL MINIMO VITAL, SE ORDENA A COLPENSIONES, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DEL EXPEDIENTE SOBRE EL CUAL RECAE LA SOLICITUD DEL ACTOR, O DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE FALLO SI EL EXPEDIENTE YA REPOSA EN SU PODER, PROCEDA A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE ACTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA MESADA PENSIONAL DEL SEÑOR AUGUSTO SUESCUN OSORIO, IDENTIFICADO CON CC. 8.295.630. NO OBSTANTE PARA EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO, EL ACTOR TENDRÁ QUE ACUDIR A LOS MECANISMOS ORDINARIOS DE PROTECCIÓN QUE ESTÉN A SU ALCANCE.**

4. El artículo 27 del decreto 2591 de 1991 consagra el Incidente de Desacato, en los siguientes términos:

**ARTICULO 27.-Cumplimiento del fallo.** Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.

*Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenara abrir proceso contra*

*el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.*

*Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso.*

*En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza*

De conformidad con lo expuesto, se:

### RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, con el fin de que informe de qué manera dio cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este despacho, y en caso de no haberlo hecho, se le **CONMINA** para que proceda a dar cumplimiento inmediato a lo ordenado en dicha providencia, y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplir en segunda instancia el fallo de tutela.

**Segundo:** Se advierte que este requerimiento es **URGENTE, y PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Líbrese los oficios correspondientes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario (a)